



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2022-00035-00
Naturaleza : Revisión de validez
Accionante : Departamento de Arauca
Accionado : Municipio de Fortul
Asunto : Auto admisorio

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la demanda de revisión de validez propuesta por el Departamento de Arauca contra el Municipio de Fortul fue subsanada en la forma prevista en el auto inadmisorio del 22 de abril de 2022 y dentro del término concedido para tal fin.

Así, reunidos los requisitos señalados en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986 y los numerales 2 al 5 del artículo 162 del CPACA, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en única instancia la demanda presentada por el Departamento de Arauca contra el municipio de Fortul.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia al Alcalde del municipio de Fortul y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación que se fije un aviso en la página Web de la Rama Judicial donde se informe sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo y solicitar la práctica de pruebas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada